

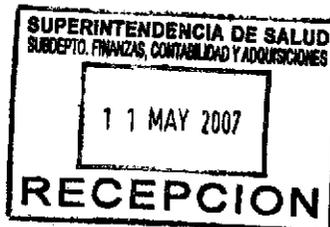


SUPERINTENDENCIA DE SALUD  
Depto. Administración, Finanzas y TIC

RO  
EJ-003/2006  
50.9001.2000  
EJ-V-LAD/FIS/cdp

*M*

*Copiapo*



APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE INMOBILIARIA MERLEZ Y CIA. LTDA. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 884

SANTIAGO, 04 OCT. 2006

VISTOS: estos antecedentes; el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 26 de mayo de 2006 entre Inmobiliaria Merlez y Cía. Ltda. y la Superintendencia de Salud, por el arriendo de la oficina N°204, piso 2 del inmueble ubicado en calle Atacama Nos. 567 al 581, Copiapó, por el periodo comprendido entre el 01.09.2006 hasta el 31.08.2009; lo dispuesto en la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886/2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Resolución SS/N° 94 del 14.07.2006, que designa el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, de esta Superintendencia, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE el contrato de arrendamiento de la oficina 204 del piso 2, calle Atacama Nos 567 al 581, Copiapó, por el periodo comprendido entre el 01.09.2006 hasta el 31.08.2009, entre la Superintendencia de Salud e Inmobiliaria Merlez y Cía. Ltda., Rut N° 78.104.580-2 el cual se entiende pasa a formar parte integrante de esta Resolución para todos los efectos legales, por un monto mensual de UF 19,34 (diecinueve coma treinta y cuatro unidades de fomento) y el pago por una vez de la garantía indicada en la cláusula décima.

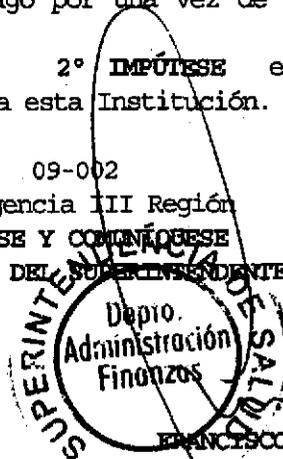
2° IMPÚTESE el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta Institución.

09-002

CC: Agencia III Región

ANÓTESE Y COMÉNTASE

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"



FRANCISCO VALDEBENITO VALLEJOS  
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad
- Unidad de Adquisición
- Oficina de Partes

# Luis Contreras Fuentes

NOTARIO PUBLICO  
O'HIGGINS 676 - FONONO 213691 - 214653  
FONO FAX 230136  
notariacntreras@entelchile.net  
COPIAPO - CHILE



1 N°159.-

2

3

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

4

## INMOBILIARIA MERLEZ Y CIA. LTDA.

5

A

6

## SUPERINTENDENCIA DE SALUD

7

jag

8

REPERTORIO N°865-2.006.- En Copiapó, República

9

de Chile, a veintiséis de mayo del año dos mil seis,

10

ante mí, **ARMANDO CAMPOS ORTEGA**, Abogado,

11

Notario Público de esta Provincia, Suplente del Titular

12

don **LUIS ALBERTO CONTRERAS FUENTES**, según

13

Decreto Económico número treinta y cuatro, de fecha

14

once de mayo del año en curso, del Tercer Juzgado de

15

Letras de Copiapó, protocolizado con fecha dieciséis de

16

mayo del año dos mil seis, bajo el número veintitrés,

17

con oficio en calle Libertador Bernardo O'Higgins

18

número seiscientos setenta y seis de esta ciudad,

19

comparecen: Don **JUAN ENRIQUE ÁLVAREZ**

20

**BARBA**, cédula de identidad número [REDACTED]

21

[REDACTED]

22

[REDACTED], Chileno, [REDACTED], [REDACTED], en

23

representación según se acreditará más adelante de la

24

**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, creada en virtud

25

del artículo Sexto de la Ley número diecinueve mil

26

novecientos treinta y siete, persona jurídica de derecho

27

público Rol Único Tributario número sesenta millones

28

ochocientos diecinueve mil guión siete, ambos con

29

domicilio en calle Enrique Mac-Iver número doscientos

30

veinticinco, Santiago, de paso en ésta, en adelante la



1 "arrendataria" por una parte y por la otra  
2 **INMOBILIARIA MERLEZ Y CIA. LTDA.**, Rol Único  
3 Tributario número setenta y ocho millones ciento  
4 cuatro mil quinientos ochenta guión dos, sociedad de  
5 giro que indica su nombre, representada legalmente  
6 por don **RENATO AMIN MERLEZ QUINTAR**,  
7 chileno, [REDACTED] c [REDACTED] cédula nacional de  
8 identidad número [REDACTED]  
9 [REDACTED] ambos con  
10 domicilio en calle [REDACTED] número [REDACTED]  
11 [REDACTED] [REDACTED], y exponen:  
12 **PRIMERO:** INMOBILIARIA MERLEZ Y CIA. LTDA.,  
13 ya mencionada es dueña de la oficina número  
14 trescientos cuatro, ubicada en el piso tercero del  
15 inmueble ubicado en calle Atacama número quinientos  
16 sesenta y siete, Copiapó. El dominio a favor del  
17 arrendador corre inscrito a fojas tres mil trescientos  
18 treinta y uno número dos mil quinientos once del  
19 Conservador de Bienes Raíces de Copiapó del año mil  
20 novecientos noventa y uno.- **SEGUNDO:** Por el  
21 presente instrumento la arrendadora da en  
22 arrendamiento a la arrendataria, para quien acepta su  
23 representante, la oficina Número doscientos cuatro,  
24 ubicados en el Bien Raíz referido en la cláusula  
25 anterior, en las condiciones y términos que se señalan  
26 en las cláusulas siguientes. Las partes dejan constancia  
27 que el inmueble que se arrienda en este acto será  
28 destinado al funcionamiento de las oficinas de la  
29 Superintendencia de Salud.- **TERCERO:** El plazo de  
30 arrendamiento del inmueble será de tres años contados

970

# Luis Contreras Fuentes

NOTARIO PUBLICO  
O'HIGGINS 676 - FONONO 213691 - 214653  
FONO FAX 230136  
notariacntreras@entelchile.net  
COPIAPO - CHILE



1 desde el uno de septiembre de dos mil seis, expirando  
2 el treinta y uno de agosto de dos mil nueve. Al  
3 vencimiento del plazo de vigencia de este contrato se  
4 prorrogará automática y sucesivamente por períodos  
5 de doce meses, a menos que una de las partes notifique  
6 a la otra su intención de no perseverar en el arriendo,  
7 mediante carta certificada dirigida al domicilio de la  
8 otra parte con una anticipación de a lo menos sesenta  
9 días a la fecha de expiración del plazo original o de  
10 cualquiera de sus prórrogas.- **CUARTO:** La renta  
11 mensual de arrendamiento del inmueble que es objeto  
12 de este contrato será la cantidad equivalente en pesos a  
13 **diecinueve punto treinta y cuatro** Unidades de  
14 Fomento, la que deberá ser depositada por la  
15 arrendataria en la cuenta corriente de la arrendadora  
16 **Número uno cuatro cero tres uno nueve tres uno del**  
17 **Banco de Crédito e inversiones de la ciudad de**  
18 **Copiapó,** dentro de los primeros diez días de cada  
19 mes, en forma anticipada, al valor que tenga la Unidad  
20 de Fomento el día de pago efectivo. En la eventualidad  
21 de que a la fecha que corresponda efectuar el pago de  
22 la renta de arrendamiento no existieren Unidades de  
23 Fomento, por haber sido ese mecanismo eliminado o  
24 reemplazado por ley, la renta será la cantidad de pesos  
25 en moneda nacional correspondiente a la última  
26 recibida, reajustada en un cien por ciento de la  
27 variación que experimente el Índice de Precios al  
28 Consumidor o IPC, entre el día primero del mes de la  
29 última renta recibida y el día primero del mes en que la  
30 renta deba pagarse, vale decir, reajustándola en el **IPC**



1 del mes anterior. Será responsabilidad de la  
2 arrendataria el pago de los GASTOS COMUNES del  
3 inmueble materia de este contrato, circunstancia que  
4 deberá acreditar ante la arrendadora si ésta así lo  
5 solicitare. LAS CONTRIBUCIONES de bienes raíces  
6 que graven los inmuebles serán de cargo exclusivo de  
7 la arrendadora, y la arrendataria podrá en cualquier  
8 momento solicitar que se acredite que están pagadas.-  
9 QUINTO: La arrendadora se obliga a entregar las  
10 propiedades en buenas condiciones de uso, con todos  
11 sus derechos, servidumbres y costumbres, al día en el  
12 pago de todas las cuentas a la fecha entregada de las  
13 propiedades y que son conocidas por la arrendataria.  
14 Sin perjuicio de lo anterior, en caso que se produzca  
15 algún desperfecto en las propiedades de naturaleza  
16 diferente a los que corresponde cancelar la  
17 arrendataria, la arrendadora queda obligada a  
18 efectuarlos. Entre las reparaciones de cargo de la  
19 arrendadora se encuentran las que se refieren a las  
20 instalaciones de suministros de agua y electricidad,  
21 como también todas aquéllas que según la Ley son  
22 consideradas necesarias y aquellas locativas que por  
23 excepción se han hecho necesarias con motivo de  
24 fuerza mayor, caso fortuito o debido a la mala calidad  
25 de los objetos comprendidos en el arrendamiento. Los  
26 trabajos de reparaciones de tales instalaciones  
27 deberán iniciarse dentro de tres días hábiles  
28 siguientes al aviso correspondiente, entregado por  
29 la arrendataria a la arrendadora a través de carta  
30 certificada en que se dé cuenta del desperfecto. Los



1 seguros sobre mobiliario y/o artefactos todos de  
2 propiedad de la arrendataria, serán de cargo de esta  
3 ultima.- SEXTO: El simple retardo en el pago de la  
4 renta de arrendamiento y/o de los gastos comunes de  
5 los inmuebles arrendados obligará a la arrendataria a  
6 pagar las primeras debidamente reajustadas de  
7 acuerdo a la variación que experimente la unidad de  
8 fomento entre la fecha del retardo y la del pago  
9 efectivo, con más intereses a la tasa de interés  
10 promedio para operaciones reajustables en moneda  
11 nacional. Y los segundos, con los recargos establecidos  
12 en el reglamento de copropiedad del edificio o los que  
13 se haya acordado en la Asamblea de Copropietarios,  
14 según corresponda. El simple retardo en el pago de las  
15 rentas de arrendamiento y/o de las cuotas de los  
16 gastos comunes que correspondan a los inmuebles  
17 objeto de este contrato, constituirá a la arrendataria en  
18 mora para todos los efectos legales y significará para  
19 ella un incumplimiento grave de las obligaciones que  
20 impone el contrato. En este caso la arrendataria queda  
21 obligada a pagar íntegramente las rentas adeudadas,  
22 debidamente reajustadas en la variación que  
23 experimente el Índice de Precios al Consumidor o IPC  
24 entre la fecha del retardo y la del pago efectivo, con  
25 más un interés a la tasa de interés promedio para  
26 operaciones reajustables expresadas en moneda  
27 nacional y los gastos comunes con los mismos  
28 recargos antes señalados al respecto. De igual modo,  
29 en este evento, la arrendataria queda obligada a pagar  
30 a la arrendadora las rentas correspondientes al período

See 607



1 la ocupación que medie entre la fecha de terminación  
2 del contrato y la de restitución material de los  
3 inmuebles objeto del mismo, debidamente reajustada  
4 según la variación que experimente en igual periodo el  
5 Índice de Precios al Consumidor o IPC y con más  
6 intereses a la tasa máxima convencional para  
7 operaciones reajustables expresadas en moneda  
8 nacional y a pagar los respectivos gastos comunes con  
9 los mismos recargos a que se ha aludido  
10 anteriormente en esta cláusula, sin perjuicio de otros  
11 derechos que le corresponda ejercer al arrendador.-  
12 **SÉPTIMO:** Toda mejora que la arrendataria desee  
13 introducir en el futuro a los inmuebles objeto del  
14 presente contrato, sea para habilitarlos o adecuarlos a  
15 sus necesidades, sea con cualquier otro objeto, deberá  
16 ser previamente aprobada por la arrendadora, a la cual  
17 la arrendataria deberá presentar un plano o proyecto  
18 de remodelación. La arrendadora podrá negar su  
19 autorización, si el plano o proyecto no se conforma en  
20 lo que dice relación con aspectos estructurales, de  
21 instalaciones sanitarias y equipos de aire  
22 acondicionado, con los planos en planta aprobados por  
23 la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de  
24 Copiapó, o no respeta el cielo y las instalaciones  
25 básicas con que actualmente cuenta la oficina que da  
26 en arrendamiento. Las mejoras introducidas serán de  
27 cargo y cuenta exclusiva de la arrendataria, y al  
28 término del contrato quedarán en beneficio de la  
29 arrendadora sin cargo ni costo alguno para esta última,  
30 a menos que puedan retirarse sin detrimento. Con



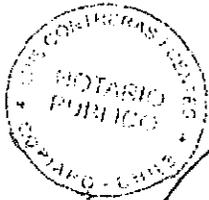
1 todo, quedan excluidas de esta autorización o  
2 aprobación previa, aquellas instalaciones interiores de  
3 tabiquería liviana, opacas o traslúcidas, telefónicas, de  
4 iluminación u otras semejantes o que se refieran o  
5 tengan por objeto la remodelación interior de las  
6 oficinas objeto de este contrato. Los eventuales  
7 rechazos o proposiciones de remodelación deberán  
8 obedecer a causas justificadas, y no a una decisión  
9 arbitraria de la arrendadora.- **OCTAVO:** Declara la  
10 arrendataria conocer y aceptar el reglamento de  
11 copropiedad del edificio en que se encuentra la oficina  
12 objeto de este contrato, comprometiéndose a  
13 observarlos en todas sus partes. Se obliga también a  
14 mantener los bienes arrendados en perfecto aseo y  
15 conservación, reparando a su costa cualquier  
16 desperfecto que experimenten sus cielos, paredes,  
17 pisos, alfombras vidrios y cristales, pinturas,  
18 empapelados servicios higiénicos, instalaciones que  
19 consten en acta de entrega. En el evento que el  
20 deterioro se produjere por fuerza mayor o caso  
21 fortuito, la arrendadora y la arrendataria soportarán  
22 exclusivamente el deterioro de las cosas de su  
23 propiedad.- **NOVENO:** Será obligación de la  
24 arrendataria pagar íntegra y puntualmente los  
25 consumos de agua, electricidad, y gastos comunes que  
26 corresponda a los inmuebles objeto del presente  
27 contrato y exhibir a la arrendadora los recibos  
28 correspondientes a dichos consumos en cada  
29 oportunidad en que les sean exigidos. Se obliga la  
30 arrendataria a acreditar que se encuentra al día en el



1 pago de estos consumos o servicios en el momento en  
2 que se haga entrega de los inmuebles al término del  
3 presente contrato.- **DÉCIMO:** A fin de garantizar la  
4 conservación de la propiedad y su restitución en el  
5 mismo estado, habida consideración de su goce  
6 legítimo, la devolución, perjuicios y deterioros que  
7 causen a la propiedad y a sus servicios e instalaciones  
8 y pago de las cuentas por suministros, las partes  
9 acuerdan que la suma de **diecinueve punto treinta y**  
10 **cuatro** Unidades de Fomento, que la arrendataria  
11 entregará a don Renato Amin Merlez Quintar, por el  
12 contrato suscrito entre ambas con fecha veintiséis de  
13 mayo de dos mil seis, monto que servirá de suficiente  
14 garantía; quedando desde luego autorizada la  
15 arrendadora para descontar de la cantidad mencionada  
16 el valor efectivo y comprobado de las reparaciones de  
17 los deterioros y/o perjuicios que se hayan ocasionado y  
18 que sean de cargo de la arrendataria, como asimismo,  
19 el valor de las cuentas pendientes impagas que sean  
20 de electricidad, agua, gastos comunes, todo lo anterior  
21 dentro del período del arriendo. La arrendadora  
22 deberá hacer devolución de la garantía dentro del  
23 plazo de los treinta días siguiente a la entrega del  
24 inmueble.- **DÉCIMOPRIMERO:** Serán causales de  
25 terminación inmediata del presente contrato, el  
26 incumplimiento en que incurra cualquiera de ambas  
27 partes, en relación a lo dispuesto en este instrumento,  
28 lo relativo al pago de las rentas de arrendamiento y las  
29 reparaciones a que se comprometen las partes sin  
30 perjuicio de las demás acciones y/o indemnizaciones



1 que correspondieren ejercer o cobrar respectivamente  
2 según lo dispuesto en este contrato o la ley. Las  
3 obligaciones impuestas por la autoridad, según  
4 correspondan a su naturaleza y finalidad serán de  
5 cargo del arrendador y/o del arrendatario. En la  
6 eventualidad que la autoridad impusiere normas  
7 punitivas podrán de común acuerdo resolver el  
8 presente contrato los comparecientes. La arrendadora  
9 podrá hacer visitas periódicas a la propiedad  
10 arrendada previa comunicación a la arrendataria con el  
11 objeto de comprobar el estado que se encuentra la  
12 propiedad. La arrendataria se obliga a dar las  
13 facilidades necesarias a la arrendadora o a quien la  
14 represente, para que durante el último mes de arriendo  
15 pueda visitar el inmueble y mostrarlo a terceros  
16 interesados en arrendarlo y/o adquirirlo, a lo menos  
17 durante tres días a la semana, dos horas por día, en  
18 horario comprendido entre las doce y dieciocho horas.  
19 En caso de venta de la propiedad la arrendadora o sus  
20 sucesores legales se comprometen a hacer respetar por  
21 el comprador el plazo de vigencia del presente  
22 contrato, como asimismo sus estipulaciones.-  
23 **DÉCIMOSEGUNDO:** En el evento de ocurrencia de  
24 un siniestro de tal magnitud que impida el uso del  
25 inmueble y que no provenga de un hecho o culpa del  
26 arrendatario, o de los usuarios de éste, se suspenderá  
27 total o proporcionalmente -según corresponda- la  
28 obligación de pagar las rentas del arrendamiento. Si el  
29 aludido siniestro impide o dificulta de manera  
30 significativa el uso del inmueble arrendado, pero en



1 forma temporal o parcial, se efectuarán por la  
2 arrendadora las reparaciones necesarias y conducentes  
3 para habilitar en el más breve plazo el inmueble para  
4 ser ocupada por la arrendataria.- DÉCIMOTERCERO:  
5 Para todos los efectos legales derivados de este  
6 contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de  
7 Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus  
8 tribunales.- DÉCIMOCUARTO: Los gastos notariales  
9 y de inscripción de este contrato serán de cargo de la  
10 arrendataria. Se faculta al portador de copia autorizada  
11 de esta escritura para requerir todas las anotaciones,  
12 sus inscripciones y subinscripciones que fueren  
13 pertinentes en el Conservador de Bienes Raíces de la  
14 ciudad de La Serena. La personería de don Juan  
15 Enrique Álvarez Barba, para representar a la  
16 Superintendencia de Salud, consta en Resolución  
17 número mil trescientos cincuenta y dos, de fecha  
18 catorce de septiembre de dos mil cuatro, sobre  
19 delegación de facultades. Las personerías no se  
20 insertan por ser conocidas de las partes y a su  
21 pedido. La personería de don Renato Amin Merlez  
22 Quintar, para representar a Inmobiliaria Merlez y Cía.  
23 Ltda., consta de la escritura pública de fecha  
24 veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno,  
25 otorgada ante el Notario de Copiapó don Jaime  
26 Morandé Miranda, Repertorio número seiscientos  
27 setenta y cinco. Las personerías no se insertan por ser  
28 conocidas de las partes y a su pedido.- Minuta remitida  
29 por la Superintendencia de Salud y recepcionada vía e-  
30 mail por doña Anita Jiménez Sanhueza.- En



1 comprobante y previa lectura firman los  
2 comparecientes.- Se da copia.- Se anotó en el  
3 Repertorio con el número ochocientos sesenta y cinco  
4 guión dos mil seis.- DOY FE.-

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

J. E. ÁLVAREZ B.

Rep. Superintendencia de Salud

JUAN ENRIQUE ALVAREZ BARBO



R. A. MERLEZ O.

Rep. Inmobiliaria Mérez y Cía. Ltda..

RENATO MERLEZ QUINTANA

RUT: [REDACTED]



Con esta fecha habiéndose completado la presente escritura suscrita ante Notario Suplente don Armando Campos Ortega, procedo en conformidad al artículo cuatrocientos dos del Código Orgánico de Tribunales a su autorización.- Copiapó, siete de junio de dos mil seis.-

Es fotocopia fiel de su matriz  
pasó ante mí firmó y selló  
COPIAPO 07 JUN 2006

Subgerente de Finanzas y Contabilidad

FEV/FIS/LAD/  
*[Handwritten signature]*

REGULARIZA ADMINISTRATIVAMENTE  
SITUACIÓN DE ARRENDAMIENTO OFICINA  
III REGIÓN DE ATACAMA.

EXENTA N°

693

SANTIAGO,

05 MAYO 2009

VISTO: Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1352, del 14 de septiembre de 2004, de la Superintendencia de Isapres, antecesora legal de esta institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N° 453, de 27 de marzo de 2009, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución N° 58, del 11 de agosto de 2008, que me designa Jefa del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, Financieros y Tecnológicos de la Superintendencia de Salud, y,

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 884 se aprobó el contrato de arrendamiento de Inmueble entre Inmobiliaria Merlez y Cía. Ltda. y la Superintendencia de Salud, suscrito con fecha 26 de mayo de 2006, en Copiapó ante D. Armando Campos Ortega, abogado Notario Público Suplente de don Luis Alberto Contreras Fuentes, por la oficina 204 del Edificio Alcázar de Copiapó, en que funciona la Agencia III Región de Atacama de esta Superintendencia.

2° Que, en la escritura de fecha 26 de mayo de 2006, se consignó en la cláusula cuarta que la renta mensual de arrendamiento del inmueble será la cantidad equivalente en pesos a 19.34 UF (diecinueve punto treinta y cuatro Unidades de Fomento), dejándose establecido en la cláusula décima señala que la Superintendencia entregará al representante legal de la parte arrendadora la suma equivalente a 19.34 UF, a fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución. Por otra parte en la cláusula Tercera se fija el plazo de arrendamiento del inmueble por tres años contados desde el uno de septiembre de 2006, expirando el treinta y uno de agosto de dos mil nueve. Del mismo modo se estipula que al vencimiento del plazo de vigencia del contrato éste se prorrogará en forma automática y sucesiva por periodos de doce meses.

3° Que, con fecha 10 de agosto de 2006, se firmó una escritura complementaria a Contrato de Arrendamiento por la oficina utilizada por esta Superintendencia para funcionamiento de su Agencia III Región, en la que, en la cláusula segunda modifica los deslindes de la escritura señalada en el considerando segundo de la presente Resolución.

4° Que con fecha 10 de noviembre de 2006, ante D. Armando Mario Campos Ortega, abogado, Notario Público y Conservador de Minas de Copiapó, suplente del titular don Hernán Cañas Valdés, se procedió a suscribir un nuevo contrato de arrendamiento, por el inmueble destinado para el funcionamiento de la Oficina III Región de Atacama de esta Superintendencia de Salud, toda vez que la escritura de fecha 26 de mayo de 2006, no contempló el arrendamiento de una bodega y de un estacionamiento, fijándose el nuevo precio en UF 24.23 (veinticuatro coma veintitrés unidades de fomento).

5° Que, verificado los registros contables, esta Superintendencia pagó por el arrendamiento correspondiente a los meses de 2006 la suma equivalente a UF 19.34 y desde el 1 de enero de 2007, se procedió a pagar a la arrendadora el equivalente a UF 24,23 (veinticuatro coma veintitrés Unidades de Fomento), de acuerdo a lo establecido en escritura suscrita por las partes con fecha 10 de noviembre de 2006.

6° Que, en mérito de las consideraciones anteriores, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1° **REGULARÍZASE** Administrativamente el canon mensual de Arrendamiento de la Oficina III Región de Atacama dejándose establecido que por el arrendamiento correspondiente a los meses de 2006, esta Institución pagó a la arrendadora **INMOBILIARIA MERLEZ LTDA.**, RUT N° 78.104.580-2 la suma equivalente a UF 19.34, según lo establecido en la escritura de fecha 26 de mayo de 2006 y su escritura complementaria de fecha 10 de agosto de 2006 y que, desde el 1 de enero de 2007 se procedió a pagar a la arrendadora la suma mensual equivalente a UF 24,23 (veinticuatro coma veintitrés Unidades de Fomento), de acuerdo a lo establecido en escritura suscrita por las partes con fecha 10 de noviembre de 2006.

3° **DÉJASE** establecido que esta superintendencia pagará a la arrendadora Inmobiliaria Merlez Ltda. la cantidad de UF 24,23.- (veinticuatro coma veintitrés Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, lo que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

4° **El plazo de término** del mencionado contrato según lo establecido tanto en la escritura de fecha 26 de mayo y de fecha de 10 de noviembre ambas de 2006, es el 31 de agosto de 2009, sin perjuicio de proceder a su renovación automática por periodos anuales, según lo establecido por las partes contratantes.

5° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución

09-002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL**

  
PILAR ORTEGA CABRERA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
FINANCIEROS Y TECNOLÓGICOS



DEPTO. GESTIÓN DE RR.HH., FINANCIEROS Y TECNOLÓGICOS  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD  
\*

DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes

FPV/CCM/PPR/  
*et et tel*

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y  
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO  
DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE  
SOCIEDAD INMOBILIARIA MERLEZ Y  
COMPAÑÍA LIMITADA Y LA  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA  
OFICINA N°204, PISO 2 Y UNA BODEGA  
INMUEBLES DEL EDIFICIO ALCÁZAR,  
UBICADO EN CALLE ATACAMA N° 581, DE  
COPIAPÓ.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 503**

**SANTIAGO, 12 JUL 2021**

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley N° 21.289 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2021; en el artículo 109, y demás normas pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta SS/N°653, del 3 de septiembre de 2020, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta RA 882/106, del 7 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Salud, que nombra a la persona que indica en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, y;

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, mediante Resolución Exenta N° 884 de fecha 4 de octubre de 2006, se aprobó el contrato de arrendamiento por la oficina número 204 de calle Atacama N° 581, del Edificio Alcázar, de la ciudad de Copiapó, celebrado entre Inmobiliaria Merlez y Cía. Ltda., y esta Superintendencia.

**2°** Que, mediante Resolución Exenta N°1150 de 30 de agosto de 2013, se aprueba modificación al contrato del considerando precedente, en el sentido de dejar consignado que sólo forman parte de la convención la oficina N° 204 y una bodega, y que el plazo será de ocho (8) años, contados desde el 1 de septiembre del año 2006 expirando el 31 de agosto del año 2014, y que "al vencimiento del plazo de vigencia se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos 180 días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas".

**3°** Que, mediante Resolución Exenta N° 543 de fecha 22 de mayo de 2014 se rectificó el resuelto N° 2 de la Resolución Exenta N° 1150 en el sentido que la renta mensual de arrendamiento por los inmuebles individualizados precedentemente, permanece en UF 24,23 (veinticuatro coma veintitrés Unidades de Fomento), pagaderas por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros diez días de cada mes.

4° Que, con fecha 23 de noviembre de 2020, las partes acuerdan una rebaja, excepcional, al valor del arriendo del contrato mencionado en el considerando primero, de un 13%, por el año 2021, convención aprobada por la Resolución N°929, del 11 de diciembre de 2020.

5° Que, el mencionado contrato ha sido prorrogado según el siguiente detalle:

N° Resolución	Inicio Renovación	Término Renovación
992 de 29-08-14	01-09-14	31-08-15
1016 de 18-08-15	01-09-15	31-08-16
985 de 22-06-16	01-09-16	31-08-17
1362 de 25-07-17	01-09-17	31-08-18
652 de 30-10-18	01-09-18	31-08-19
621 de 27-08-19	01-09-19	31-08-20
721 del 30-09-20	01-09-20	31-08-21

6° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al contrato de arrendamiento, por lo que, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con los inmuebles mencionados en el considerando segundo, por consiguiente, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1° **APRUEBASE** la prórroga automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 10 de noviembre de 2006 y modificado por instrumento de fecha 26 de agosto de 2013, entre **SOCIEDAD INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 78.104.580-2** y esta Superintendencia, por la oficina N° 204 y una bodega, del edificio Alcázar, por el periodo **1 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2022.**

2° **DÉJASE** establecido que el Addendum firmado por las partes con fecha 23-11-2020, rebaja, en forma excepcional, canon de arriendo en un **13%, entre el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, quedando en 21,08 U.F.** Por lo tanto, a contar del uno de enero de dos mil veintidós, la renta será de **24, 23 U.F.**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° **IMPÚTESE** el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: **09-002**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"Por Orden del Superintendente"  
DEPTO.  
ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS  
**RODRIGO SIERRA CONTRERAS**  
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

#### DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Atacama
- Oficina de Partes
- Sociedad Inmobiliaria Merlez y Cia Ltda, Atacama N°422, Copiapó.

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y  
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO DE  
ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD  
INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA  
Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA  
OFICINA N°204, PISO 2 Y UNA BODEGA  
INMUEBLES DEL EDIFICIO ALCÁZAR, UBICADO  
EN CALLE ATACAMA N° 581, DE COPIAPÓ.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 910**

**SANTIAGO, 22 JUN 2022**

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley N° 21.395 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2022; en el artículo 109, y demás normas pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019 y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular N°11, de 4 de marzo de 2022, que establece instrucciones específicas sobre bienes y servicios y arriendo de inmuebles, de la Dirección de Presupuestos; en el Oficio Presidencial N°4 de 25 de marzo de 2022, que instruye sobre buen uso de los recursos fiscales; el Decreto Afecto N° 17, de 22 de abril de 2022. que designa a la persona que indica en el cargo de Superintendente de Salud, y

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, mediante Resolución Exenta N° 884, de fecha 4 de octubre de 2006, se aprobó el contrato de arrendamiento por la oficina número 204 de calle Atacama N° 581, del Edificio Alcázar, de la ciudad de Copiapó, celebrado entre Inmobiliaria Merlez y Cía. Ltda., y esta Superintendencia.

**2°** Que, mediante Resolución Exenta N°1150, de 30 de agosto de 2013, se aprueba modificación al contrato señalado en el considerando precedente, en el sentido de dejar consignado que sólo forman parte de la convención la oficina N° 204 y una bodega, y que el plazo será de ocho (8) años, contados desde el 01 de septiembre del año 2006 expirando el 31 de agosto del año 2014, y que "al vencimiento del plazo de vigencia se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos 180 días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas".

**3°** Que, mediante Resolución Exenta N° 543, de fecha 22 de mayo de 2014, se rectificó el resuelvo N° 2 de la Resolución Exenta N° 1150 en el sentido que la renta mensual de arrendamiento por los inmuebles individualizados precedentemente, permanece en UF 24,23 (veinticuatro coma veintitrés Unidades de Fomento), pagaderas por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros diez días de cada mes.

4° Que, con fecha 23 de noviembre de 2020, las partes acuerdan una rebaja, excepcional, al valor del arriendo del contrato mencionado en el considerando primero, de un 13%, por el año 2021, convención aprobada por la Resolución N°929, del 11 de diciembre de 2020.

5° Que, el mencionado contrato ha sido prorrogado según el siguiente detalle:

N° Resolución	Inicio Renovación	Término Renovación
992 de 29-08-14	01-09-14	31-08-15
1016 de 18-08-15	01-09-15	31-08-16
985 de 22-06-16	01-09-16	31-08-17
1362 de 25-07-17	01-09-17	31-08-18
652 de 30-10-18	01-09-18	31-08-19
621 de 27-08-19	01-09-19	31-08-20
721 de 30-09-20	01-09-20	31-08-21
503 de 12-07-21	01-09-21	31-08-22

6° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al contrato de arrendamiento, por lo que, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con los inmuebles mencionados en el considerando segundo, por consiguiente, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1° **APRÚEBASE** la prórroga automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 10 de noviembre de 2006 y modificado por instrumento de fecha 26 de agosto de 2013, entre **SOCIEDAD INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 78.104.580-2** y ésta Superintendencia de Salud, por la oficina N° 204 y una bodega, del edificio Alcázar, por el periodo comprendido entre el **01 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023**.

2° **DÉJASE** establecido que la renta será de **24,23 U.F.**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° **IMPÚTESE** el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: **09-002**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**DR. VÍCTOR TORRES JELDES  
SUPERINTENDENTE DE SALUD**

**RSC/FPV/CCM/dnp  
(tt)**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Atacama
- Oficina de Partes
- Sociedad Inmobiliaria Merlez y Cia Ltda, Atacama N°422, Copiapó

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y  
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO DE  
ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD  
INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA  
Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA  
OFICINA N°204, PISO 2 Y UNA BODEGA  
INMUEBLES DEL EDIFICIO ALCÁZAR, UBICADO  
EN CALLE ATACAMA N° 581, DE COPIAPÓ.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 765**

**SANTIAGO, 07 AGO 2023**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.516 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2023; en el artículo 109, y demás normas pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°7 de 2019 y 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular N° 4, de 1 de febrero de 2023, de la Dirección de Presupuestos; el Oficio Circular N°12, de 17 de febrero de 2023, que establece instrucciones específicas sobre la Ley de presupuesto N°21.516, de la Dirección de Presupuestos; en el Oficio Presidencial N°001, de 18 de abril de 2023, que instruye sobre buen uso de los recursos fiscales; el Decreto Afecto N° 17, de 22 de abril de 2022, que designa como Superintendente de Salud a la persona que indica, y

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, mediante Resolución Exenta N° 884, de fecha 4 de octubre de 2006, se aprobó el contrato de arrendamiento por la oficina número 204 de calle Atacama N° 581, del Edificio Alcázar, de la ciudad de Copiapó, celebrado entre Inmobiliaria Merlez y Cía. Ltda., y esta Superintendencia.

**2°** Que, mediante Resolución Exenta N°1150, de 30 de agosto de 2013, se aprueba modificación al contrato señalado en el considerando precedente, en el sentido de dejar consignado que sólo forman parte de la convención la oficina N° 204 y una bodega, y que el plazo será de ocho (8) años, contados desde el 01 de septiembre del año 2006 expirando el 31 de agosto del año 2014, y que "al vencimiento del plazo de vigencia se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte, con una anticipación de a lo menos 180 días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas".

**3°** Que, mediante Resolución Exenta N° 543, de fecha 22 de mayo de 2014, se rectificó el resuelto N° 2 de la Resolución Exenta N° 1150 en el sentido que la renta mensual de arrendamiento por los inmuebles individualizados precedentemente, permanece en UF 24,23 (veinticuatro comas veintitrés Unidades de Fomento), pagaderas por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros diez días de cada mes.

**4°** Que, el mencionado contrato ha sido prorrogado según el siguiente detalle:

N° Resolución	Inicio Renovación	Término Renovación
992 de 29-08-14	01-09-14	31-08-15
1016 de 18-08-15	01-09-15	31-08-16
985 de 22-06-16	01-09-16	31-08-17
1362 de 25-07-17	01-09-17	31-08-18
652 de 30-10-18	01-09-18	31-08-19
621 de 27-08-19	01-09-19	31-08-20
721 de 30-09-20	01-09-20	31-08-21
503 de 12-07-21	01-09-21	31-08-22
910 de 22-07-22	01-09-22	31-08-23

5° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al contrato de arrendamiento, por lo que, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con los inmuebles mencionados en el considerando segundo, por consiguiente, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1° **APRÚEBASE** la prórroga automática del contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 10 de noviembre de 2006 y modificado por instrumento de fecha 26 de agosto de 2013, entre **SOCIEDAD INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 78.104.580-2** y ésta Superintendencia de Salud, por la oficina N° 204 y una bodega, del edificio Alcázar, por el periodo comprendido entre el **01 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024**.

2° **DÉJASE** establecido que la renta será de **24,23 U.F.**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° **IMPÚTESE** el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: **09-002**.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**DR. VÍCTOR TORRES JELDES**  
**SUPERINTENDENTE DE SALUD**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Atacama
- Oficina de Partes
- Sociedad Inmobiliaria Merlez y Cia Ltda, Atacama N°422, Copiapó

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y  
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO DE  
ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE  
SOCIEDAD INMOBILIARIA MERLEZ Y  
COMPAÑÍA LIMITADA Y LA  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA  
OFICINA N°204, PISO 2 Y UNA BODEGA  
INMUEBLES DEL EDIFICIO ALCÁZAR, UBICADO  
EN CALLE ATACAMA N° 581, DE COPIAPÓ.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1047**

**SANTIAGO, 12 AGO 2024**

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley N° 21.640 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2024; en el artículo 109, y demás normas pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°2.763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; en el Instructivo Presidencial N°001, de 22 de enero de 2024, sobre buen uso de los recursos fiscales; el Oficio Circular N° 14, de 29 de febrero de 2024, de la Dirección de Presupuesto que establece instrucciones específicas; la Resolución Exenta RA 882/136, del 20 de julio de 2023, de la Superintendencia de Salud, que renueva el nombramiento de la persona que indica en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas; la Res. Exenta N° 653, de 2020, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas; y

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, mediante Resolución Exenta N° 884, de fecha 4 de octubre de 2006, se aprobó el contrato de arrendamiento por la oficina número 204, segundo piso, del Edificio Alcázar, ubicado en calle Atacama N° 581, de la ciudad de Copiapó, celebrado entre Inmobiliaria Merlez y Cía. Ltda., y esta Superintendencia.

**2°** Que, mediante Resolución Exenta N°1150, de 30 de agosto de 2013, se aprueba modificación al contrato señalado en el considerando precedente, en el sentido de dejar consignado que sólo forman parte de la convención la oficina N° 204 y una bodega, y que el plazo de duración del acuerdo será de ocho (8) años, contados desde el 1 de septiembre del año 2006 expirando el 31 de agosto del año 2014, y que *"al vencimiento del plazo de vigencia se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte, con una anticipación de a lo menos 180 días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas"*.

**3°** Que, mediante Resolución Exenta N° 543, de fecha 22 de mayo de 2014, se rectificó el resuelto N° 2 de la Resolución Exenta N° 1150 en el sentido que la renta mensual de arrendamiento por los inmuebles individualizados precedentemente, permanece en UF 24,23 (veinticuatro comas veintitrés Unidades de Fomento), pagaderas por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros diez días de cada mes.

**4°** Que, el mencionado contrato ha sido prorrogado según el siguiente detalle:



Nº Resolución	Inicio Renovación	Término Renovación
992 de 29-08-14	01-09-14	31-08-15
1016 de 18-08-15	01-09-15	31-08-16
985 de 22-06-16	01-09-16	31-08-17
1362 de 25-07-17	01-09-17	31-08-18
652 de 30-10-18	01-09-18	31-08-19
621 de 27-08-19	01-09-19	31-08-20
721 de 30-09-20	01-09-20	31-08-21
503 de 12-07-21	01-09-21	31-08-22
910 de 22-07-22	01-09-22	31-08-23
765 de 07-08-23	01-08-23	31-08-24

5° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al contrato de arrendamiento, por lo que, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con los inmuebles mencionados en el considerando segundo, por consiguiente, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1° **APRÚEBASE** la prórroga automática del contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 10 de noviembre de 2006 y modificado por instrumento de fecha 26 de agosto de 2013, entre **SOCIEDAD INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 78.104.580-2** y esta Superintendencia de Salud, por la oficina N° 204, segundo piso y una bodega, del edificio Alcázar, ubicado en calle Atacama N° 581, de la ciudad de Copiapó, por el periodo comprendido entre el **01 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025**.

2° **DÉJASE** establecido que la renta será de **24,23 U.F.**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° **IMPÚTESE** el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: **09-002**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"**



**RODRIGO SIERRA CONTRERAS**  
**JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Atacama
- Oficina de Partes
- Sociedad Inmobiliaria Merlez y Cia Ltda, Atacama N°422, Copiapó

# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

JDC/RSC/FPV/CCM/eta

(TT)

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y  
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO DE  
ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD  
INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA  
Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA  
OFICINA N°204, PISO 2 Y UNA BODEGA  
INMUEBLES DEL EDIFICIO ALCÁZAR, UBICADO  
EN CALLE ATACAMA N° 581, DE COPIAPÓ.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**871**

**SANTIAGO,**

**31 JUL 2025**

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley N°21.722 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2025; en el artículo 109, y demás normas pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°2.763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°36 de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular N°11, de 4 de marzo de 2022, que establece instrucciones específicas sobre bienes y servicios y arriendo de inmuebles, de la Dirección de Presupuestos; en el Oficio Presidencial N°001, de 22 de enero de 2024, que instruye sobre buen uso de los recursos fiscales; el Oficio Circular N° 14, de 29 de febrero de 2024 que establece instrucciones específicas; el Decreto Afecto N° 17, del 22 de abril de 2022, del Ministerio de Salud, que designa a la persona que se indica como Superintendente de Salud; y

## **CONSIDERANDO:**

**1°** Que, mediante Resolución Exenta N° 884, de fecha 4 de octubre de 2006, se aprobó el contrato de arrendamiento por la oficina número 204 de calle Atacama N° 581, del Edificio Alcázar, de la ciudad de Copiapó, celebrado entre Inmobiliaria Merlez y Cía. Ltda., y esta Superintendencia.

**2°** Que, mediante Resolución Exenta N°1150, de 30 de agosto de 2013, se aprueba modificación al contrato señalado en el considerando precedente, en el sentido de dejar consignado que sólo forman parte de la convención la oficina N° 204 y una bodega, y que el plazo será de ocho (8) años, contados desde el 01 de septiembre del año 2006 expirando el 31 de agosto del año 2014, y que "al vencimiento del plazo de vigencia se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte, con una anticipación de a lo menos 180 días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas".

**3°** Que, mediante Resolución Exenta N° 543, de fecha 22 de mayo de 2014, se rectificó el resuelto N° 2 de la Resolución Exenta N° 1150 en el sentido que la renta mensual de arrendamiento por los inmuebles individualizados precedentemente, permanece en 24,23 U.F. (veinticuatro coma veintitrés Unidades de Fomento), pagaderas por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros diez días de cada mes.

4° Que, el mencionado contrato ha sido prorrogado

según el siguiente detalle:

Resolución /Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
992 de 29-08-2014	01/09/2014	31/08/2015
1016 de 18-08-2015	01/09/2015	31/08/2016
985 de 22-06-2016	01/09/2016	31/08/2017
1362 de 25-07-2017	01/09/2017	31/08/2018
652 de 30-10-2018	01/09/2018	31/08/2019
621 de 27-08-2019	01/09/2019	31/08/2020
721 de 30-09-2020	01/09/2020	31/08/2021
503 de 12-07-2021	01/09/2021	31/08/2022
910 de 22-07-2022	01/09/2022	31/08/2023
765 de 07-08-2023	01/09/2023	31/08/2024
1047 de 12-08-2024	01/09/2024	31/08/2025

5° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al contrato de arrendamiento, por lo que, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con los inmuebles mencionados en el considerando segundo, por consiguiente, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**1° APRÚEBASE** la prórroga automática del contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 10 de noviembre de 2006 y modificado por instrumento de fecha 26 de agosto de 2013, entre **SOCIEDAD INMOBILIARIA MERLEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 78.104.580-2** y ésta Superintendencia de Salud, por la oficina N° 204 y una bodega, del edificio Alcázar, por el periodo comprendido entre el **01 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026**.

**2° DÉJASE** establecido que la renta será de **24,23 U.F. (Veinticuatro coma veintitrés Unidades de Fomento)**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

**3° IMPÚTESE** el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: **09-002**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**DR. VICTOR TORRES JELDES**  
**SUPERINTENDENTE DE SALUD**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Atacama
- Oficina de Partes
- Sociedad Inmobiliaria Merlez y Cia Ltda, Atacama N°422, Copiapó